



Expte.64/18	“SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO AL EDIFICIO DEL PARQUE MÓVIL REGIONAL Y OTROS SERVICIOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA DE LA CARM”
-------------	---

Exigiendo el artículo 116.4 a) de la Ley 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), la justificación en el expediente de la elección del procedimiento para adjudicar el contrato, por este Servicio se emite el siguiente:

INFORME

En el presente expediente de contratación, a la vista de la Orden de la Consejería de Hacienda de fecha 10 de octubre de 2018, declarando desierto el procedimiento y teniendo en cuenta la propuesta formulada por la Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda, se considera procedente la elección del procedimiento negociado, al encontrarse comprendido en el supuesto del artículo 168 LCSP.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo, no se dará publicidad al procedimiento.

Por tanto, y de acuerdo con el artículo 169.2 LCSP, será necesario invitar a tres empresas propuestas por la Intervención General y que se consideran capacitadas para realizar el trabajo objeto de contrato, negociando con las mismas las condiciones del contrato. En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se determinarán los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con dichas empresas.

(Firmado electrónicamente al margen)

Murcia, El Jefe de Servicio de Contratación. Francisco Javier Zapata Martínez

